



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 213
Sesión: 15/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE 2023.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a. Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a Belén Ramírez Santiago

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde.
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Séptimo Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE. (*)

D. Sebastián Antonio Mora Pérez

Secretario General

(*) Se incorpora en el punto II, antes de su votación

En Alcalá la Real, siendo las once horas del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente y motivada en la orden de inicio para agilizar la tramitación de los expedientes en el del día.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2023.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.-URBANISMO/ EXPTE 8795/2021. LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR D. JORGE AGUILERA JIMÉNEZ. EXPTE 8795/2021.

Visto el expediente de referencia incoado a solicitud de D. Jorge Aguilera Jiménez, con NIF nº ***2604**, mediante instancia presentada en el registro electrónico de entrada en este Ayuntamiento, con fecha 6 de octubre de 2021, bajo el número 2021-E-RE-3354.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 4 de marzo de 2022 y código de validación: 7NSM9YCACWZH72J3KT4YASZ2X, como jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023 y código de validación: 46N7WXGZTQLS9AD9WFZZLPPTF y arqueológico con código de validación: GDP2TJK22WM2QXMWZZJ34GQHS de fecha 20 de octubre de 2023.

Visto que en el expediente constan:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 214
Sesión: 15/2023

- [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.683,50 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
 - Justificante de haber depositado una fianza por importe de 255,07 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
 - Justificante de haber abonado la cantidad de 204,06 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. JORGE AGUILERA JIMÉNEZ**, con NIF nº ***2604**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE ACABADO DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN ALCALÁ LA REAL**, sita en C/ Tejuela, nº 36 de esta localidad, con referencia catastral 8372023VG1487S0001YO, de conformidad con el proyecto técnico de “Legalización y acabado de obras de reforma de vivienda unifamiliar y local en Alcalá la Real” redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 05/10/2021 y nº de expediente 21/2/1319, sita en C/ Tejuela, nº 36 de esta Ciudad, con referencia catastral 8372023VG1487S0001YO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano consolidado. Edificación en manzana cerrada. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Uso residencial. Vivienda unifamiliar.
c) Presupuesto de ejecución material	74.615,30 €
d) Fianza de gestión de residuos	299,65 € [min. 300 €]
e) Fianza de obra	373,08 €
f) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable	C/ Tejuela, nº 36, Alcalá la Real Referencia Catastral: 8372023VG1487S0001YO
g) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede por ser solicitada anterior a la entrada en vigor de la LISTA
h) Nombre o razón social del promotor	Aguilera Jiménez, D. Jorge
i) Redactor del Proyecto	Rosales Fuentes, D. Sebastián Alejandro. Arquitecto
j) Dirección Facultativa	Redactor Proyecto: - Rosales Fuentes, D. Sebastián Alejandro. Arquitecto. Dirección Facultativa - Dirección de obra: Rosales Fuentes, D. Sebastián Alejandro. Arquitecto. - Dirección de ejecución: Sin asignar



	Arquitecto Técnico - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar Arquitecto Técnico
k) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 22.2 del RDUJA

SEGUNDO. - Condicionar la eficacia de la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones con carácter previo al inicio de las obras:

- A) Designación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:
- Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

B) En caso de que se pretendan realizar movimientos de tierras que pudiera afectar al sitio arqueológico inventariado, deberá presentarse solicitud de actividad arqueológica preventiva, firmada por técnico competente y remitirse a la Administración Autonómica competente en Cultura, previo al inicio de las obras, para su autorización

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 74.615,30 €. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se deberán iniciar en el plazo de un (1) año, y terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA.

NOVENO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

III.-URBANISMO/ EXPTE 1806/2022. LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR D^a. EVA MARÍA MARTÍN CUENCA.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D^a. Eva María Martín Cuenca, con NIF nº ***8887**, mediante instancia presentada en el registro electrónico de entrada en este Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2022 bajo el número 2022-E-RE-725.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 216
Sesión: 15/2023

de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 4 de mayo de 2022 y código de validación: 4MTNH2GAMX4CM2CH4SJHLK7MF como jurídico de fecha 27 de noviembre de 2023 y código de validación: A45YRLZ5A2LDGHSYS99R54EA

Visto que en el expediente constan:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de demolición por importe de 600 euros y de 863,22 euros para la gestión de residuos de la construcción [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 3.783,07 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 573,19 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 363,81 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].
- Resolución de la Delegación territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén sobre solicitud de autorización de intervención en bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía, de fecha 7 febrero de 2023, con Código: RXPMw890YRKNMXsFURW+Ospf0IYnuJ, favorable sujeta a los condicionantes que se recogen en la misma
- Informe del arqueólogo municipal de fecha 20/04/2023.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D^a. EVA MARÍA MARTÍN CUENCA**, con NIF nº ***8887**, **LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN** del inmueble sito en C/ Veracruz, nº 60, con referencia catastral 8268015VG1486N0001PU de esta localidad, conforme proyecto de demolición redactado por la Arquitecta D^a Raquel Ariza Martín visado con fecha 21/02/22 y **LICENCIA URBANÍSTICA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, con igual emplazamiento, conforme Proyecto Básico de sustitución de edificio para Vivienda Unifamiliar visado con fecha 21/02/22 y Anexo al mismo redactado por la Arquitecta Raquel Ariza Martín y Proyecto de Ejecución redactado igualmente por dicha arquitecta y visado con fecha 2/09/2023, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Edificación entre medianeras en manzana cerrada. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Uso residencial.
c) Presupuesto de ejecución material demolición	7.300,00 €
d) Presupuesto de ejecución material obra nueva	107.338,46 €
e) Fianza de gestión de residuos demolición	600,00 €
f) Fianza de gestión de residuos obra nueva	863,22 € [min. 300 €]
g) Fianza de obra demolición [0,5 %]	36,50 €
h) Fianza de obra nueva [0,5 %]	536,69 €
i) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación	C/ Veracruz, 60 Alcalá la Real



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 217
Sesión: 15/2023

- j) Catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico
- j) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

Referencia Catastral:
8268015VG1486N0001PU

HUELLA EDIFICIO

Coordenadas		
Punto	X	Y
1	418076.38	4146539.50
2	418076.74	4146538.16
3	418077.78	4146534.32
4	418071.01	4146532.36
5	418067.41	4146531.31
6	418066.23	4146535.41
7	418067.30	4146535.89
8	418066.27	4146540.32
9	418066.01	4146543.55
10	418066.03	4146544.08
11	418074.49	4146546.56
12	418074.80	4146545.32
13	418075.55	4146542.58

- k) Nombre o razón social del promotor
- l) Redactor del Proyecto
- m) Dirección Facultativa
- n) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga

Martín Cuenca, Eva María
Ariza Martín, Raquel
Arquitecta

Dirección Facultativa

- Dirección de obra:
Ariza Martín, Raquel
Arquitecta
- Dirección de ejecución:
Juan Luis Díaz Castillo
- Coordinador de Seguridad y Salud:
Juan Luis Díaz Castillo

Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del REG/LISTA

SEGUNDO. - La presente licencia se concede supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución de 07/02/2023, del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el informe del Arqueólogo municipal de 20/04/2023

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material de demolición asciende a 7.300,00 euros y el de construcción asciende a 107.338,46 €. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación, pudiéndose solicitar prórroga según se expresa en el artículo 141 de la





LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA.

NOVENO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a MARÍA ROSARIO MUÑOZ PÉREZ. EXPTE 1848/2022.

Visto que, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06/07/2018, se concedió licencia a Doña María Rosario Muñoz Pérez para reforma y cambio de uso de local a vivienda en C/ Dolores Montijano, nº 1 de esta localidad.

Visto que con fecha 27/11/2023, la Sra. Muñoz Pérez presenta escrito en el que señala que la dirección de la obra indicada en el acuerdo citado es incorrecta y solicita su rectificación, debiendo pasar a ser la de calle Panamá, nº 1, local 3, en lugar de calle Montijano, nº 1, de esta localidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto que la documentación obrante en el expediente (solicitud, proyecto técnico, etc.) permite constatar la existencia del error denunciado por la interesada, de naturaleza material, por lo que se estima procedente su rectificación al amparo del artículo transcrito.





Considerando el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 3 de diciembre de 2023 con código de validación: 96NXJKSXT7WXPFLRWXQ5RLAP, favorable a la rectificación

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

La Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por Doña María Rosario Muñoz Pérez en su escrito presentado con fecha 27/11/2023 y, en consecuencia, rectificar el error material cometido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06/07/2018, en el sentido que el domicilio correcto objeto de las obras autorizadas por la licencia, es el de calle Panamá, nº 1, local 3, en lugar de calle Montijano, nº 1, de esta localidad.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

V.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D, ALEJANDRO CASTILLO RUEDA. EXPTE 4528/2023.

Visto que con fecha 10/02/2023 y 14/11/2023, el Técnico de Disciplina Urbanística emite informe y ampliación del mismo, en los que se señala como emplazamiento de la actuación la Parcela nº 81 del Polígono nº 80, lo que difiere del que se indica en el Proyecto que es la Parcela nº 51 de dicho Polígono.

Considerando que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24/11/2023, por el que se admite a trámite la solicitud, identifica como ubicación de la actuación la Parcela nº 51 del Polígono nº 80, por tanto, acorde con la del Proyecto.

Visto que con fecha 30/11/2023, el Técnico de Disciplina Urbanística emite un nuevo informe, en el mismo sentido que los anteriores, pero consignado como emplazamiento de la actuación la Parcela nº 80 del Polígono 51 y que con fecha 05/12/2023, el interesado presenta escrito aportando una nueva portada del Proyecto, en sustitución de la que se presentó originalmente, de la que resulta que el emplazamiento correcto es la Parcela nº 80 del Polígono nº 51.

Considerando lo dispuesto en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto que la documentación obrante en el expediente permite constatar la existencia del error puesto de manifiesto por el interesado y previamente detectado y corregido en el informe evacuado por el técnico municipal con fecha 30/11/2023, sin que esto afecte en nada a sus conclusiones de fondo. Tal error es de naturaleza material, por lo que se estima procedente su rectificación al amparo del artículo transcrito.

Visto el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023 con código de validación: AWME7RDP9F7M7W7ZWZCZAK7S7

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. Rectificar el error material cometido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24/11/2023, consistente en la incorrecta identificación del emplazamiento de la actuación como Parcela nº 51 del Polígono nº 80, debiendo ser sustituido por el de Parcela nº 80, del Polígono nº 51.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

VI.- URBANISMO/ EXPTE 3933/2023. LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ALQUIMIA IMAGEN DIGITAL, S.L.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 220
Sesión: 15/2023

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de ALQUIMIA IMAGEN DIGITAL, S.L., con CIF nº B80768831, mediante instancia presentada en el registro electrónico de entrada de este Ayuntamiento con fecha 28 de abril de 2023 bajo el número 2023-E-RE-2539

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 1 de diciembre de 2023 y código de validación: WP55TE2LYCPYLCNYXCTMSKFEC como jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023 y código de validación: 732K4Q2KSE3TH5H5KKJWKNQ96.

Visto que en el expediente constan:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 315 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 617,93 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 93,63 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 74,90 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes, a **ALQUIMIA IMAGEN DIGITAL, S.L.**, con CIF nº B80768831, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE UN PABELLÓN ALMACÉN ANEXIONADO A VIVIENDA**, con emplazamiento en Paraje Cauchil, calle Pilar de las Tórtolas nº 9-bis de Alcalá la Real, con referencia catastral RC: 23002A011003590000RX, conforme proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado con fecha 18/04/2023 y nº de expediente C-2023/00743, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbanizable en Plan Parcial S2 Cauchil con Aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial S-2 "El Cauchil". Alcalá la Real. (Expte. Gest. 4586/2021) publicado en BOP con fecha 06-05-2022.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Almacén de Vivienda unifamiliar
c) Presupuesto de ejecución material	12.536,32 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable	Paraje Cauchil, polígono 11, parcela 359, Calle Pilar de las Tórtolas nº 9-bis Alcalá la Real (Jaén) RC: 23002A011003590000RX





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 221
Sesión: 15/2023

e) Coordenadas UTM georreferenciadas	PUNTO 1 X=418586,22 Y=4147249,29 PUNTO 2 X=418583,38 Y=4147243,85 PUNTO 3 X=418586,47 Y=4147280,77 PUNTO 4 X=418570,81 Y=4147264,90
f) Nombre o razón social del promotor	ALQUIMIA IMAGEN DIGITAL SL
g) Redactor del Proyecto	Montijano Prieto, Juan Pedro Arquitecto Técnico
h) Dirección Facultativa	- Dirección de obra y ejecución: Montijano Prieto, Juan Pedro Arquitecto Técnico - Coordinador de Seguridad y Salud: Montijano Prieto, Juan Pedro Arquitecto Técnico
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 12.536,32 €. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se deberán iniciar en el plazo de un (1) año, y se deberán terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

CUARTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

SÉPTIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA.

OCTAVO. - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se





ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VII.- URBANISMO/ EXPTE 4658/2023. LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ NIETO.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ NIETO, con NIF ***0146** y de D^a. MARÍA MERCEDES LÓPEZ NIETO, con NIF nº ***3732**, representados por el Arquitecto, D. S. Alejandro Rosales Fuentes, mediante instancia presentada en el registro electrónico de entrada de este Ayuntamiento con fecha 21 de mayo de 2023 y número de registro 2023-E-RE-2994.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 22 de noviembre de 2023 y código de validación: 55EKPWKSTKLJCJCHEJQCKDGH7 como jurídico de fecha 29 de noviembre de 2023 y código de validación: 6LCLYKTHAPR2F3627S5KD7FMA.

Visto que en el expediente constan:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 321,07 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 4.295,89 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 650,89 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 520,71 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. - CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ NIETO**, con NIF nº ***0146** y D^a. **MARÍA MERCEDES LÓPEZ NIETO**, con NIF nº ***3732**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** conforme proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con emplazamiento en C/ Alfonso XI, nº 10 y referencia catastral 8365403VG1486N0001FU de esta localidad, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 223
Sesión: 15/2023

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 2 – Edificación en mazana cerrada. Residencial Uso característico residencial.																																																																																																
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	vienda adosada																																																																																																
c) Presupuesto de ejecución material	115.714,10 €																																																																																																
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ Alfonso XI, 10, Alcalá la Real. RC:8365403VG1486N0001FU																																																																																																
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	PARCELA CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89 <table border="1"><thead><tr><th>PUNTO</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td>418282.53</td><td>4146344.16</td></tr><tr><td>2.</td><td>418282.58</td><td>4146340.36</td></tr><tr><td>3.</td><td>418282.63</td><td>4146336.67</td></tr><tr><td>4.</td><td>418274.33</td><td>4146336.59</td></tr><tr><td>5.</td><td>418271.14</td><td>4146336.56</td></tr><tr><td>6.</td><td>418270.64</td><td>4146336.56</td></tr><tr><td>7.</td><td>418267.88</td><td>4146336.53</td></tr><tr><td>8.</td><td>418263.80</td><td>4146336.49</td></tr><tr><td>9.</td><td>418263.76</td><td>4146338.55</td></tr><tr><td>10.</td><td>418263.66</td><td>4146343.98</td></tr><tr><td>11.</td><td>418267.74</td><td>4146344.01</td></tr><tr><td>12.</td><td>418270.57</td><td>4146344.03</td></tr><tr><td>13.</td><td>418271.90</td><td>4146344.04</td></tr><tr><td>14.</td><td>418274.23</td><td>4146344.06</td></tr><tr><td>15.</td><td>418278.56</td><td>4146344.11</td></tr></tbody></table> EDIFICACIÓN CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89 <table border="1"><thead><tr><th>PUNTO</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td>418270.64</td><td>4146336.56</td></tr><tr><td>2.</td><td>418271.14</td><td>4146336.56</td></tr><tr><td>3.</td><td>418274.33</td><td>4146336.59</td></tr><tr><td>4.</td><td>418282.63</td><td>4146336.67</td></tr><tr><td>5.</td><td>418282.68</td><td>4146333.20</td></tr><tr><td>6.</td><td>418282.74</td><td>4146329.02</td></tr><tr><td>7.</td><td>418278.77</td><td>4146328.93</td></tr><tr><td>8.</td><td>418274.43</td><td>4146328.83</td></tr><tr><td>9.</td><td>418271.18</td><td>4146328.84</td></tr><tr><td>10.</td><td>418270.66</td><td>4146328.84</td></tr><tr><td>11.</td><td>418268.03</td><td>4146328.84</td></tr><tr><td>12.</td><td>418263.94</td><td>4146328.85</td></tr><tr><td>13.</td><td>418263.86</td><td>4146332.97</td></tr><tr><td>14.</td><td>418263.80</td><td>4146336.49</td></tr><tr><td>15.</td><td>418267.88</td><td>4146336.53</td></tr></tbody></table>	PUNTO	X	Y	1.	418282.53	4146344.16	2.	418282.58	4146340.36	3.	418282.63	4146336.67	4.	418274.33	4146336.59	5.	418271.14	4146336.56	6.	418270.64	4146336.56	7.	418267.88	4146336.53	8.	418263.80	4146336.49	9.	418263.76	4146338.55	10.	418263.66	4146343.98	11.	418267.74	4146344.01	12.	418270.57	4146344.03	13.	418271.90	4146344.04	14.	418274.23	4146344.06	15.	418278.56	4146344.11	PUNTO	X	Y	1.	418270.64	4146336.56	2.	418271.14	4146336.56	3.	418274.33	4146336.59	4.	418282.63	4146336.67	5.	418282.68	4146333.20	6.	418282.74	4146329.02	7.	418278.77	4146328.93	8.	418274.43	4146328.83	9.	418271.18	4146328.84	10.	418270.66	4146328.84	11.	418268.03	4146328.84	12.	418263.94	4146328.85	13.	418263.86	4146332.97	14.	418263.80	4146336.49	15.	418267.88	4146336.53
PUNTO	X	Y																																																																																															
1.	418282.53	4146344.16																																																																																															
2.	418282.58	4146340.36																																																																																															
3.	418282.63	4146336.67																																																																																															
4.	418274.33	4146336.59																																																																																															
5.	418271.14	4146336.56																																																																																															
6.	418270.64	4146336.56																																																																																															
7.	418267.88	4146336.53																																																																																															
8.	418263.80	4146336.49																																																																																															
9.	418263.76	4146338.55																																																																																															
10.	418263.66	4146343.98																																																																																															
11.	418267.74	4146344.01																																																																																															
12.	418270.57	4146344.03																																																																																															
13.	418271.90	4146344.04																																																																																															
14.	418274.23	4146344.06																																																																																															
15.	418278.56	4146344.11																																																																																															
PUNTO	X	Y																																																																																															
1.	418270.64	4146336.56																																																																																															
2.	418271.14	4146336.56																																																																																															
3.	418274.33	4146336.59																																																																																															
4.	418282.63	4146336.67																																																																																															
5.	418282.68	4146333.20																																																																																															
6.	418282.74	4146329.02																																																																																															
7.	418278.77	4146328.93																																																																																															
8.	418274.43	4146328.83																																																																																															
9.	418271.18	4146328.84																																																																																															
10.	418270.66	4146328.84																																																																																															
11.	418268.03	4146328.84																																																																																															
12.	418263.94	4146328.85																																																																																															
13.	418263.86	4146332.97																																																																																															
14.	418263.80	4146336.49																																																																																															
15.	418267.88	4146336.53																																																																																															
f) Nombre o razón social del promotor	Francisco Antonio Jiménez Nieto María Mercedes Jiménez Nieto																																																																																																
g) Redactor del Proyecto	Alejandro Rosales Fuentes. Arquitecto																																																																																																
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar																																																																																																





- i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga
- Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. – La presente licencia se concede sujeta al cumplimiento de la condición consistente en que, previamente al inicio de la obra, se presente la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluya un Estudio de Seguridad y Salud y un Estudio de Gestión de Residuos, caso de no haber sido presentados anteriormente, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- e. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 115.714,10 €. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA, se hace constar que la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA.

NOVENO. - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 225
Sesión: 15/2023

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VIII.- URBANISMO/ EXPTE 6061/2023. LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ IGNACIO CARMONA VILLEGAS Y D^a. ANCA ELENA AILIOAEI.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. JOSÉ IGNACIO CARMONA VILLEGAS, CON NIF nº ***4540** y de D^a. ANCA ELENA AILIOAEI, con NIE nº ****1689*, representados por el Arquitecto, D. S. Alejandro Rosales Fuentes, mediante instancia presentada en el registro electrónico de entrada de este Ayuntamiento con fecha 7 de julio de 2023 y número de registro 2023-E-RE-4037

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 28 de noviembre de 2023 y código de validación: 3XWPQ7ND63QQSRTDGKRW4QGJ3 como jurídico de fecha 3 de diciembre de 2023 y código de validación: 354L9GA29R2DSLEMED634MG5Q e informe del Arqueólogo municipal de fecha 23/11/2023 y código de validación: AJJPWFHDC56JJNDZH54FHD6D7

Visto que en el expediente constan:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 540,54 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 9.024,55 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 1.367,36 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. JOSÉ IGNACIO CARMONA VILLEGAS**, con NIF nº ***4540** y a **D^a. ANCA ELENA AILIOAEI**, con NIE nº ****1689*, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con emplazamiento en C/ Cruz de la Mesonera, nº 2, Urbanización Fuente del Rey y referencia catastral 1168908VG2416N0001L, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal Alcalá la Real, de este término municipal, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 226
Sesión: 15/2023

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Residencial. Ordenanza 4 - Unifamiliar aislada Grado 4º Residencial Uso característico residencial.																																																																														
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda aislada																																																																														
c) Presupuesto de ejecución material	178.588,51 €.																																																																														
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ CRUZ DE LA MESONERA, 2, URB. FUENTE DEL REY, SANTA ANA, T.M. DE ALCALÁ LA REAL. RC: 1168908VG2416N0001LF																																																																														
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	Las que consta respecto a la parcela, edificación y piscina en el Plano 03 "Georreferenciación" del Proyecto Básico. EDIFICACIÓN <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>421054.63</td><td>4146620.37</td></tr><tr><td>B</td><td>421064.06</td><td>4146625.33</td></tr><tr><td>C</td><td>421067.41</td><td>4146618.96</td></tr><tr><td>D</td><td>421066.95</td><td>4146618.71</td></tr><tr><td>E</td><td>421069.23</td><td>4146614.38</td></tr><tr><td>F</td><td>421072.46</td><td>4146614.69</td></tr><tr><td>G</td><td>421072.75</td><td>4146611.66</td></tr><tr><td>H</td><td>421073.35</td><td>4146611.71</td></tr><tr><td>I</td><td>421073.70</td><td>4146608.08</td></tr><tr><td>J</td><td>421073.10</td><td>4146608.02</td></tr><tr><td>K</td><td>421073.45</td><td>4146604.49</td></tr><tr><td>L</td><td>421060.81</td><td>4146603.26</td></tr><tr><td>M</td><td>421059.82</td><td>4146613.47</td></tr><tr><td>N</td><td>421060.48</td><td>4146613.53</td></tr><tr><td>N</td><td>421059.75</td><td>4146614.92</td></tr><tr><td>O</td><td>421057.98</td><td>4146614.00</td></tr></tbody></table> PISCINA <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>P</td><td>421066.65</td><td>4146596.00</td></tr><tr><td>Q</td><td>421072.34</td><td>4146599.36</td></tr><tr><td>R</td><td>421074.42</td><td>4146595.83</td></tr><tr><td>S</td><td>421066.16</td><td>4146590.95</td></tr><tr><td>T</td><td>421063.05</td><td>4146596.20</td></tr><tr><td>U</td><td>421065.64</td><td>4146597.73</td></tr></tbody></table>	CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89			PUNTO	X	Y	A	421054.63	4146620.37	B	421064.06	4146625.33	C	421067.41	4146618.96	D	421066.95	4146618.71	E	421069.23	4146614.38	F	421072.46	4146614.69	G	421072.75	4146611.66	H	421073.35	4146611.71	I	421073.70	4146608.08	J	421073.10	4146608.02	K	421073.45	4146604.49	L	421060.81	4146603.26	M	421059.82	4146613.47	N	421060.48	4146613.53	N	421059.75	4146614.92	O	421057.98	4146614.00	CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89			PUNTO	X	Y	P	421066.65	4146596.00	Q	421072.34	4146599.36	R	421074.42	4146595.83	S	421066.16	4146590.95	T	421063.05	4146596.20	U	421065.64	4146597.73
CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89																																																																															
PUNTO	X	Y																																																																													
A	421054.63	4146620.37																																																																													
B	421064.06	4146625.33																																																																													
C	421067.41	4146618.96																																																																													
D	421066.95	4146618.71																																																																													
E	421069.23	4146614.38																																																																													
F	421072.46	4146614.69																																																																													
G	421072.75	4146611.66																																																																													
H	421073.35	4146611.71																																																																													
I	421073.70	4146608.08																																																																													
J	421073.10	4146608.02																																																																													
K	421073.45	4146604.49																																																																													
L	421060.81	4146603.26																																																																													
M	421059.82	4146613.47																																																																													
N	421060.48	4146613.53																																																																													
N	421059.75	4146614.92																																																																													
O	421057.98	4146614.00																																																																													
CUADRO COORDENADAS UTM 30 ETRS89																																																																															
PUNTO	X	Y																																																																													
P	421066.65	4146596.00																																																																													
Q	421072.34	4146599.36																																																																													
R	421074.42	4146595.83																																																																													
S	421066.16	4146590.95																																																																													
T	421063.05	4146596.20																																																																													
U	421065.64	4146597.73																																																																													
f) Nombre o razón social del promotor	JOSÉ IGNACIO CARMONA VILLEGAS Y ANCA ELENA AILIOAEI																																																																														
g) Redactor del Proyecto	S. ALEJANDRO ROSALES FUENTES. Arquitecto																																																																														
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar																																																																														
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA																																																																														





SEGUNDO. - La presente licencia se concede sujeta al cumplimiento de la condición consistente en que, previamente al inicio de la obra, se presente la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluya un Estudio de Seguridad y Salud y un Estudio de Gestión de Residuos, caso de no haber sido presentados anteriormente, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b) Estudio geotécnico que confirme y complete las determinaciones del terreno y del sistema de sustentación planteadas en el presente proyecto básico
- c) Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- e) Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.
- f) En cuanto a la protección arqueológica se deberá cumplir con lo establecido en el informe del Arqueólogo municipal de 23/11/2023: "el promotor debe comunicar, con la suficiente anticipación, a los servicios técnicos municipales el comienzo de las obras (tlf. 953587144)."

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 178.558,51 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA, se hace constar que la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA.

NOVENO. - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que





fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IX.- URBANISMO/ EXPTE 9879/2023. LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS, S.L.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de INNOVA FRANQUICIAS CUALITY PRODUCTS, S.L., con CIF nº B23625478, representada por D. Jose Nieto Pulido, mediante instancia presentada en el registro electrónico de entrada de este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2023 y número de registro 2023-E-RE-2055

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 5 de diciembre de 2023 y código de validación: 3H3ZZ2A4AFFPY4CXGMJ59RHRN como jurídico de fecha 7 de diciembre de 2023 y código de validación: 9HAREJTTKGT5QXNWPR9PXW62N.

Visto que en el expediente constan:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos por importe de 360,26 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 368,89 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Justificante de haber depositado una fianza por importe de 55,90 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Justificante de haber abonado la cantidad de 532,53 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS, S.L.**, con CIF nº B23625478, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECIFICO**, a emplazar en C/ Cibeles, nº 26 (Vial H, Parcela I-7, P-13), del Polígono Industrial "Llano Mazuelos", con referencia catastral 2152905VG2425S000100, de este término municipal, conforme al proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose Nieto Pulido, visado con fecha 09/03/2023, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	NAVE INDUSTRIAL SIN USO
c) Presupuesto de ejecución	133.133,40€



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 229
Sesión: 15/2023

material	
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ CIBELES, 26 (VIAL H PARCELA I-7 P-13) RC: 2152905VG2425S000100
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	PUNTO 1 : X = 422137,69 Y = 4145019,26 PUNTO 2 : X = 422138,94 Y = 4145034,19 PUNTO 3 : X = 422094,92 Y = 4145023,39 PUNTO 4 : X = 422096,55 Y = 4145038,33
f) Nombre o razón social del promotor	INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS S.L.
g) Redactor del Proyecto	José Nieto Pulido. Ingeniero Industrial
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - La presente licencia se concede supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones con carácter previo al inicio de las obras:

- Designación de la dirección facultativa de las obras
- Designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 133.133,40 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SÉTIMO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes

X.- CONTRATACION/ EXPTE 754/2021. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE DERECHO DE SUPERFICIE.

Visto que, tras la aprobación del expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de febrero de 2021, y licitación llevada a cabo por la misma, como órgano de contratación, en sesión extraordinaria celebrada, de 1 de junio de 2021, se adjudicó definitivamente a RAFAEL FUNES VALLEJO el contrato de constitución y cesión del derecho de superficie y se formalizó en documento administrativo el día 29 de noviembre de 2021. Del mismo modo, el derecho de superficie quedó válidamente constituido, en escritura pública.

Vista la instancia presentada en el registro electrónico de entrada de este Ayuntamiento, por el indicado titular del derecho de superficie, de fecha 15 de noviembre de 2023 y número de 2023-E-RE-6300, por la que solicita se autorice por este Ayuntamiento "hipotecar dicho derecho de superficie constituido".





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 231
Sesión: 15/2023

Visto el informe de la Vicesecretaría favorable a la autorización de fecha 5/12/2023 y código de validación: 6FZH4AKKD9P2A5QNHG4CQ3XMQ y demás documentación obrante en el expediente

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promovándose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Autorizar la constitución de la hipoteca al concesionario con las limitaciones propias del objeto de la licitación, es decir:

1. La hipoteca será sobre el derecho de superficie no de los bienes que recaen.
2. La hipoteca no podrá exceder del plazo que reste, que originariamente era de 75 años; debiéndose garantizar la cancelación de la hipoteca al menos en la fecha fijada para la extinción del derecho de superficie y reversión de bienes al Ayuntamiento.
3. El titular del derecho de superficie deberá cancelar a su costa la hipoteca en caso de resolverse el contrato por cualquier causa.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al titular del derecho de superficie.

XI.- CONTRATACIÓN/ EXPTE 10532/2022 CONTRATACION SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

En relación con el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales. El órgano de contratación será el Pleno.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alcalá la Real, (10532/2022.).

Vista las actas de la Mesa de contratación cuya síntesis más relevante es:

El informe del ingeniero técnico industrial sobre los juicios de valor:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	
LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	0,47 puntos
LOTE 2: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TITULARIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALCALÁ LA REAL (ADALSA)	
LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	0,47 puntos
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	0,57 puntos

La valoración de la mesa de contratación de los criterios automáticos es la siguiente:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA TITULARIDAD DEL CONTRATO ESTÁ A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL						
LICITADOR	Oferta económica (máx. 70 puntos)	Acceso a la plataforma electrónica de gestión (máx. 5 puntos)	Aplicación informática para la gestión energética (máx. 4 puntos)	Geolocalización de GIS de cada suministro (máx. 1 puntos)	Gestión, puesta en servicio y contratación de las instalaciones de energía fotovoltaica para autoconsumo colectivo (FVA)	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.857.742,793174 euros *(1)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No se valora

*(1) Supera el presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote 1 (1.768.315,36 euros)

LOTE 2. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUYA TITULARIDAD DEL CONTRATO ESTÁ A NOMBRE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, S.A. (ADALSA)





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 232
Sesión: 15/2023

LICITADOR	Oferta económica (máx. 70 puntos)	Acceso a la plataforma electrónica de gestión de gestión (máx. 5 puntos)	Aplicación informática para la gestión energética (máx. 4 puntos)	Geolocalización de GIS de cada suministro (máx. 1 puntos)	Gestión, puesta en servicio y contratación de las instalaciones de energía fotovoltaica para autoconsumo colectivo (FVA) (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	943.746,444314 euros *(1)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No se valora
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	803.797,35 euros	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	90 puntos

*(1) Supera el presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote 2 (916.362,64 euros)

MEJOR OFERTA PRESENTADA: BLUBAT PULSAR, S.L.U. IMPORTE: 803.797,35 euros (IVA no incluido), no incursa en presunción de anomalía.

Visto que el licitador Endesa Energía SAU supera el presupuesto base de licitación en lote 1 y lote 2 y a la vista del acta de la mesa de contratación, este órgano de contratación por delegación del Pleno debe proceder a excluir a Endesa Energía SAU.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de contratación respecto al lote 2:

LOTE 2: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TITULARIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALCALÁ LA REAL (ADALSA)			
LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	0,57 puntos	90 puntos	90,57 puntos

La Junta de Gobierno Local por delegación de competencia del Pleno, por acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 2023, por **UNANIMIDAD** de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO. - Excluir al licitador ENDESA ENERGÍA S.A.U., con CIF A81948077, de los lotes 1 y 2, al superar su oferta el presupuesto base de licitación en ambos lotes.

SEGUNDO. - Requerir al licitador mejor valorado en el lote 2: BLUBAT PULSAR, S.L.U., con CIF B91794741, mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 LCSP aporte la siguiente documentación conforme a lo establecido en la cláusula 35 del PCAP:

- Capacidad de obrar de los licitadores y de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava (Apartado 1).
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, punto 3.
- Relación, definición y justificación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- DNI del firmante de la proposición.
- Documentación acreditativa de su habilitación profesional o empresarial.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 233
Sesión: 15/2023

- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Esta garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012. Lote 2: 40.189,87 euros
- Impuesto de Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente (Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha actual), o el último recibo del impuesto.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, previa ratificación de los siguientes asuntos motivando la urgencia y en los que respecta a los expedientes de concesión de bonificaciones del IBI, en la necesidad de que los acuerdos que se adopten deben ser remitidos al Servicio Provincial de Recaudación antes de la finalización del ejercicio 2023, de manera que los contribuyentes tengan reconocida la bonificación que les corresponda en el momento del devengo del impuesto, pues de lo contrario su aplicación surtiría efectos a partir del ejercicio 2025, perdiendo un año en la bonificación del tributo y, en lo que respecta a los expedientes de contratación cuya inclusión se propone en la necesidad de agilizar su tramitación para que el tejido empresarial de nuestro ayuntamiento se vea favorecido con ello

No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes **ACUERDA:**

UNICO. – Ratificar la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

- 1.- TESORERIA/ EXP 10052/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. FELIPE LOPEZ AGUILERA
- 2.- TESORERIA/ EXP 10030/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. ANTONIO JESUS GARRIDO VERDEJO.
- 3.- TESORERIA/ EXP 10024/2023- / SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D^a MARIA DEL PILAR PEREZ GUZMAN.
- 4.- TESORERIA/ EXP 10020/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JOSE MIGUEL CUENCA JIMENEZ.
- 5.- TESORERIA/ EXP 10018/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JUAN PEDRO MONTIJANO PRIETO.





- 6.- TESORERIA/ EXP 10014/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE Dª MERCEDES PEREZ GUZMAN.
- 7.- TESORERIA/ EXP 8748/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. ANTONIO RAMIREZ PUERMA.
- 8.- TESORERIA/ EXP 8714/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JOSE MARIA CANO CAÑADAS.
- 9.- TESORERIA/ EXP 8612/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. FELIPE LOPEZ AGUILERA.
- 10.- TESORERIA/ EXP 8384/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. CRISTOBAL CANO MARTIN.
- 11.- TESORERIA/ EXP 8122/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JOSE ARJONA IBAÑEZ.
- 12.- TESORERIA/ EXP 4840/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE Dª MERCEDES FRIAS ACEITUNO.
- 13.- CONTRATACION/ EXP 7005/2023/ PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 3 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CALLE MINERVA, Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL.
- 14.- CONTRATACION/ EXP 7024/2023/APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PARCELAS T1 Y T2 UBICADAS EN LA CALLE SELENE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, de ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

1.- TESORERIA/ EXP 10052/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. FELIPE LOPEZ AGUILERA

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén de fecha 20 de noviembre de 2023 con código de validación: : QCK78BNLLN6NA4XA en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73052023000170

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía:	CL DISEMINADO 0000
Referencia Catastral:	1307016VG2510N0001RO
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo:	LOPEZ AGUILERA FELIPE

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Felipe Lopez Aguilera para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

2.- TESORERIA/ EXP 10030/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. ANTONIO JESUS GARRIDO VERDEJO

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol del Tesorero municipal de fecha 12 de diciembre de 2023 con código de validación: 3G6RZ3CQFWNAYHL69D3YW59Q3 en relación con el siguiente expediente:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 235
Sesión: 15/2023

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: C/ DUQUE DE AHUMADA Nº 45 2º (ANTES 47)
Referencia Catastral: 8766060VG1486N0005RA

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Antonio Jesús Garrido Verdejo para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

3.- TESORERIA/ EXP 10024/2023- / SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE Dª MARIA DEL PILAR PEREZ GUZMAN.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol del Tesorero municipal de fecha 13 de diciembre de 2023 con código de validación 52Z2Z6CAQG6LLNLKJ7KH4DG43 en relación con el siguiente expediente:

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL DUQUE DE AHUMADA, 39, 2º
Referencia Catastral: 8766016VG1486N0005LA

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Juan Jacinto Díaz Pérez para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

4.- TESORERIA/ EXP 10020/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JOSE MIGUEL CUENCA JIMENEZ.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol del Tesorero municipal de fecha 12 de diciembre 2023 con código de validación: 5EF947G26R3Z9T49AYGSPYG29 en relación con el siguiente expediente:

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL SARDOS, 24
Referencia Catastral: 8357054VG1485N0001ZD

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Jose Miguel Cuenca Jiménez para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2023 a 2025.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

5.- TESORERIA/ EXP 10018/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JUAN PEDRO MONTIJANO PRIETO.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe propuesta favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol del Sr. Tesorero municipal de fecha 12 de diciembre de 2023 con código de validación 4DQ6NRKG2QJLNZ6TF7PPEFNZ6 en relación con el siguiente expediente:

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL MOREAS DE GAMBOA, 39
Referencia Catastral: 9063108VG1496S0001TL
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: MONTIJANO PRIETO JUAN PEDRO

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Juan Pedro Montijano Prieto para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

6.- TESORERIA/ EXP 10014/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D^a MERCEDES PEREZ GUZMAN.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de Tesorero municipal de fecha 13 de diciembre de 2023 con código de validación 37XZMLH4LS2D93D2WX66SLXJ en relación con el siguiente expediente:

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CI Duque de Ahumada, 39, 1º
Referencia Catastral: 8766016VG1486N0004KP
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: PEREZ GUZMAN, MERCEDES

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 237
Sesión: 15/2023

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D^a Mercedes Perez Guzmán para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

7.- TESORERIA/ EXP 8748/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. ANTONIO RAMIREZ PUERMA.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe desfavorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 20 de noviembre de 2023 con código de validación: YU535BFWJUDGXXVA en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73012023012759

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL IGLESIA, 4 c
Referencia Catastral: 23002A022006190000RJ,

En el que comprueba que el solicitante no es sujeto pasivo de la finca para la que se solicita la bonificación, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la citada ordenanza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Desestimar la solicitud de D. Antonio Ramirez Puerma para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada, por no ser sujeto pasivo de la misma

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

8.- TESORERIA/ EXP 8714/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JOSE MARIA CANO CAÑADAS.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 20 de noviembre de 2023 con código de validación: WPXEHTBGDQCYXQQ en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73012023012442

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL LLANOS (SANTA ANA) 0003
Referencia Catastral: 0768611VG2406N0001GP
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: CANO CAÑADAS JOSE MARIA

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Jose María Cano Cañadas para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.





SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

9.- TESORERIA/ EXP 8612/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. FELIPE LOPEZ AGUILERA.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 20 de noviembre de 2023 con código de validación: SJ69Z4UVCGXLYBA en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73012023012365

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL PILILLAS (ERMITA NUEVA 0012)
Referencia Catastral: 3207707VG2430N0001SS
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: MARTIN HINOJOSA ANTONIA

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Felipe Lopez Aguilera para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2025.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

10.- TESORERIA/ EXP 8384/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. CRISTOBAL CANO MARTIN.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 20 de noviembre de 2023 con código de validación: DD6W9D3GLR9R9YFQ en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73012023012366

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL DOCTOR SANZ TORRES 0000
Referencia Catastral: 8962422VG1486S0000ZF
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: GARCIA FERNANDEZ MARIA DOLORES

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. Cristóbal Cano Martin para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2025.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 239
Sesión: 15/2023

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

11.- TESORERIA/ EXP 8122/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE D. JOSE ARJONA IBAÑEZ.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 14 de marzo de 2023 con código de validación: ZULQRSYVGAEJPGKA en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73012023012364

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL ALEMANIA 0011
Referencia Catastral: 7970807VG1477S0001GT
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: ARJONA IBAÑEZ JOSE

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de D. José Arjona Ibañez para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2026.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

12.- TESORERIA/ EXP 4840/2023/ SOLICITUD DE BONIFICACION IBI DE Dª MERCEDES FRIAS ACEITUNO.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe favorable sobre bonificación IBI por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de fecha 26 de julio de 2023 con código de validación: CMC58CJ5DDS3AETQ en relación con el siguiente expediente:

Expediente: 73012023006766

DATOS DEL INMUEBLE:

Objeto tributario/Vía: CL REAL 0036
Referencia Catastral: 8270027VG1487S0001JO
NIF Apellidos y nombre sujeto pasivo: FRIAS ACEITUNO MERCEDES

Quedando acreditada de la documentación aportada la instalación de un sistema de energía solar en la finca indicada en el año 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de Dª Mercedes Frías Aceituno para la concesión de la bonificación del 30% en el impuesto sobre inmuebles a favor de la finca detallada durante los ejercicios 2024 a 2025.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 240
Sesión: 15/2023

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial a los efectos en el mismo indicados.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

13.- CONTRATACION/ EXP 7005/2023/ PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 3 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CALLE MINERVA, Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 3 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CALLE MINERVA, Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 7005/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas el día 11 de diciembre de 2023, en la que se propone:

<<SEGUNDO. - VALORACIÓN DE LOS JUICIOS DE VALOR CONFORME AL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

Habiéndose procedido a la publicación del informe de juicio de valoración del Archivo C (juicio de valor) realizado por el Técnico en Gestión Económica, de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< En relación con el siguiente expediente:

"CONTRATACIÓN DEL EXPTE 7005/2023, ARRENDAMIENTO - NAVE Nº 3 P.I. LLANO MAZUELOS, CL MINERVA ESQUINA CON CL CIBELES, Nº 31 EN EL EDIFICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS.
A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 11/12/2023 a las 09:36 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes:

Licitador	Oferta
1. OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U.	ARRENDAMIENTO - NAVE Nº 3 P.I. LLANO MAZUELOS CL MINERVA ESQUINA CON CL CIBELES, Nº 31 EN EL EDIFICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

Según la memoria de la actividad que presenta OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U.,

VIABILIDAD

Oslice Technology, es una consultoría industrial con especialidad en la automatización industrial y la ingeniería de datos. Oslice cuenta con un catálogo de soluciones específicas, que resuelven problemas habituales de los potenciales clientes en los sectores objetivo.

Concretamente Oslice Technology, ofrece lo siguiente:

- Ofrece soluciones de automatización industrial personalizadas y adaptadas a las necesidades de cada cliente.
- Servicios avanzados de automatización industrial asequibles para empresas de tamaño pequeño y mediano, que no pueden acceder a soluciones costosas de gran envergadura.
- Conocimiento profundo de las necesidades y características de la empresa industrial en materia de automatización, profundizando en diferentes sectores objetivos
- Atención técnica directamente al cliente por parte de nuestros ingenieros.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 241
Sesión: 15/2023

- Posicionamiento privilegiado entre los proveedores y los clientes.
- Posicionamiento competitivo dentro del sector textil.

En la memoria presentada Oslice Technology, explica detalladamente la viabilidad, técnica, económica y financiera.

INNOVACIÓN

En la documentación presentada y en lo que se refiere a este apartado sobre la Innovación, Oslice Technology, hace constar lo siguiente:

- Introducción de un nuevo servicio de prototipado rápido, para repuestos críticos, y servicios de robótica industrial.
- Adición de servicios de impresión 3D, desarrollo e integración de aplicaciones robóticas.
- Ampliación de la cartera de servicios de automatización e ingeniería industrial a nivel local y nacional.
- Creación de un centro de trabajo para proyectos conjuntos con organismos públicos y privados en robótica, automatización e inteligencia artificial.

SINERGIAS

Hace constar que colabora con las siguientes empresas de Alcalá la Real:

- Taghleef Industries, S.L.
- Bandesur Alcalá, S.A.
- Condepols, S.A.
- Smart Materials 3D Printing, S.L.
- Metalúrgica San José Artesano, S.C.A.
- Hilados y Mallados la Unión, S.L.
- D'Textil Plásticos Suministros Industriales, S.L.
- Textil De la Rábida, S.L.

Licitador	Puntuación Criterio: Viabilidad de la iniciativa	Puntuación Criterio: Carácter Innovador del proyecto	Puntuación Criterio: Sinergias con otras empresas	Total, Puntuación
1. OSlice TECHNOLOGY, S.L.U.	9 puntos	10 puntos	8 puntos	27 puntos

>>

La mesa de contratación **ACEPTA** el informe emitido por D. Francisco García Ríos, de fecha 11 de diciembre de 2023, y otorga al único licitador presentado la puntuación de **puntos sobre 27 puntos**.

TERCERO. - APERTURA Y VALORACIÓN DEL ARCHIVO B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Presupuesto base de licitación: Calculado con los seis años de duración inicial más el IVA es igual a: **38.838,02 euros** (presupuesto base de licitación año 1 a 6) más 2.556,35 euros (IVA) es igual a **46.994,00 euros** (IVA incluido),

Análisis económico:

Plazo: 6 años.

VALOR ESTIMADO (sin IVA): 38.838,02 €

- Año 1: 0,60 € / m.²/mes + IVA lo que corresponde: 289,84 euros/mes más IVA = 3.478,03 euros/año más IVA
- Año 2: 0,60 € / m.²/mes + IVA lo que corresponde: 289,84 euros/mes más IVA = 3.478,03 euros/año más IVA
- Año 3: 0,70 € / m.²/mes + IVA lo que corresponde: 338,14 euros/mes más IVA = 4.057,70 euros/año más IVA
- Año 4: 0,80 €/m.²/mes + IVA lo que corresponde: 386,45 euros/mes más IVA = 4.637,38 euros/año más IVA
- Año 5: 1,50 €/m.²/mes + IVA lo que corresponde: 724,59 euros/mes más IVA = 8.695,08 euros/año más IVA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 242
Sesión: 15/2023

- Año 6: 2,50 €/m.²/mes + IVA lo que corresponde: 1.207,65 euros/mes más IVA = 14.491,80 euros/año más IVA

Criterios evaluables mediante fórmulas: 70 puntos

a) **Inversión a realizar:** Se otorgará 10 puntos por cada 20.000 euros de inversión. **Máximo (50) puntos.** Se estima una inversión máxima de 100.000 €, atendiendo al tamaño de la nave industrial y en su caso al tiempo máximo de permanencia.

Justificación: En relación a que la parcela debe ser destinada a ese uso para promoción de la industria y favorecer el tejido empresarial en nuestro municipio.

b) **Creación de empleo:** Se otorgará un punto por cada empleo generado o consolidado. **Máximo (10) puntos.** En este criterio se valora la capacidad que tiene la empresa de mantener o generar empleo, objetivo prioritario de este ayuntamiento.

Justificación: En relación a que la parcela debe ser destinada a ese uso para promoción de la industria y favorecer la creación/mantenimiento de empleo en nuestro municipio

c) **Creación de nueva empresa:** Es de interés para este ayuntamiento el colaborar en la creación de más empresas. Se considerará nueva empresa si el proceso de constitución y o inicio de actividad demostrado con la declaración censal es igual o inferior a un año. **Máximo (5) puntos.** En este criterio se valora si es nueva empresa, 5 puntos y si no es nueva empresa, 0 puntos.

Justificación: Dentro de las competencias municipales y del objeto del presente contrato se justifica este criterio para fomentar que en nuestro municipio nazcan nuevas empresas y no sea un impedimento para su creación no tener una nave para su comienzo.

d) **Precio (Máximo 5 puntos):** Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que haya mejorado más la oferta económica (el precio más alto), cero puntos a la que no mejore el precio, y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OL / MO$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse

MO = Mejor oferta presentada (Precio más alto).

OL = Oferta del licitador que se valora.

La mesa de contratación procede al descifrado y apertura del archivo B. De conformidad con la cláusula décima del PCAP, las ofertas presentadas son las siguientes y se les otorga la siguiente puntuación conforme a los criterios de adjudicación automáticos:

LICITADOR	INVERSIÓN A REALIZAR (máx. 50 puntos)	CREACIÓN DE EMPLEO (máx. 10 puntos)	CREACIÓN DE NUEVA EMPRESA (máx. 5 puntos)	PRECIO (IVA no incluido) (máx. 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U.	104.000,00 € 50 puntos	8 empleos 8 puntos	No 0 puntos	AÑO 1: 289,84 € (mes (sin IVA) AÑO 2: 289,84 € (mes (sin IVA) AÑO 3: 338,14 € (mes (sin IVA) AÑO 4: 386,45 € (mes (sin IVA) AÑO 5: 724,59 € (mes (sin IVA) AÑO 6: 1.027,65 € (mes (sin IVA) 0 puntos	58 puntos
MEJOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U.					

Por lo tanto, conforme a la suma del Archivo C (27 puntos) y del Archivo B (58 puntos), la puntuación total es la siguiente:

- OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U., con CIF B02689834: 85 puntos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 243
Sesión: 15/2023

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

1. OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U. 85 PUNTOS

CUARTO. - Propuesta de adjudicación, si procede.

De conformidad con la cláusula 10 del PCAP y el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación realiza propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la mejor oferta, OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U., y la comunica al órgano de contratación, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para formular la correspondiente propuesta de adjudicación y requerimiento de la documentación para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada y
- Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.
- Constitución de la **garantía definitiva** (cuantía cláusula decimoquinta) por importe de **579,68 euros** (dos mensualidades)
La garantía se depositará:
 - En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
 - La garantía también se puede depositar en efectivo en:

Cuenta introducida:	2103 1215 84 1100000012
IBAN:	ES97 2103 1215 84 1100000012
IBAN (Formato electrónico):	ES9721031215841100000012
Código BIC/SWIFT:	UCJAES2MXXX

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.>>

Analizada la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta. Así como consta informe positivo de Tesorería.

Visto el informe propuesta del Sr. Vicesecretario General, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Considerando la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de acuerdo del Pleno, de fecha 3 de julio de 2023, de delegación de las atribuciones de la Disposición Adicional Segunda, punto 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Declarar válida la licitación del CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 3 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CALLE MINERVA, Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (expte. 7005/2023) con la siguiente superficie: Nave 483,06 m². Plazo: 6 años.

SEGUNDO. - Adjudicar a OSLICE TECHNOLOGY, S.L.U., con CIF nº B02689834, el contrato para al arrendamiento de la nave nº 3 del Centro Municipal de Empresas, Polígono Industrial Llano Mazuelos, calle Minerva, nº 31, de Alcalá la Real (Jaén), conforme a su oferta presentada, con una inversión a realizar de 104.000,00 euros, la creación de 8 empleos, y por el siguiente importe:





- AÑO 1: 289,84 € /mes (sin IVA) = 3.478,03 €/año (sin IVA)
- AÑO 2: 289,84 € /mes (sin IVA) = 3.478,03 €/año (sin IVA)
- AÑO 3: 338,14 € /mes (sin IVA) = 4.057,70 €/año (sin IVA)
- AÑO 4: 386,45 € /mes (sin IVA) = 4.637,38 €/año (sin IVA)
- AÑO 5: 724,59 € /mes (sin IVA) = 8.695,08 €/año (sin IVA)
- AÑO 6: 1207,65 € /mes (sin IVA) = 14.491,80 €/año (sin IVA)

TERCERO. - Requerir a la adjudicataria para la formalización del contrato dentro del plazo que quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación en la primera sesión que se celebre.

14.- CONTRATACION/ EXP 7024/2023/ APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PARCELAS T1 Y T2 UBICADAS EN LA CALLE SELENE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, de ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

Visto el expediente de contratación que se tramita para la adjudicación del contrato del arrendamiento con opción a compra de una Nave industrial y Parcelas t1 y t2 ubicadas en la Calle Selene del Polígono Industrial "Llano Mazuelos", de Alcalá la Real (Jaén).

Considerando informe técnico plano y referencias catastrales

Considerando la memoria justificativa previa y la memoria justificativa cuya síntesis es la siguiente:

<<Se pone a disposición de los emprendedores el arrendamiento con opción a compra de una nave industrial construida en dos parcelas de uso industrial que son propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real y que se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Llano Mazuelos", Cl Selene, parcelas T1 y T2 de Alcalá la Real (Jaén).

- *Ubicación: P.I. Llano Mazuelos, parcela T1 y parcial T2*
- *Superficie: suelo 2.554,23 m²; nave 836,51 m² construidos.*
- *Referencia Catastral: 1854801VG2415S0001WT y 1854802VG2415S0001AT*
- *Precio arrendamiento: (836,51 m²)*
 - *Año 1 al 3= 0,60€/m² al mes + IVA*
 - *Año 4 al 6 = 0,70 €/m² al mes + IVA*
 - *Año 7 al 9 = 0,80 €/m² al mes + IVA*
 - *Año 10 prórroga: 0,90 €/m² al mes + IVA*

Estas mensualidades se cobrarán a través de recibos domiciliados.

- *Precio opción a compra: 505.984,61 euros (Impuestos, tasas y gastos conforme a ley no incluidos).
El Ayuntamiento de Alcalá la Real concederá a la ARRENDATARIA-OPTANTE el derecho de opción de compra del inmueble arrendado a partir del segundo año del contrato y hasta la finalización de los DIEZ (10) AÑOS de duración del mismo.
Los PRECIOS INICIALES en caso de ejercer la opción de compra del inmueble será el que anteriormente se ha señalado, como precio del inmueble.
No obstante, lo anterior, en el supuesto de ejercitar la ARRENDATARIA-OPTANTE el derecho de opción de compra que se le concede, el PRECIO FINAL de compraventa será el PRECIO INICIAL al que habrá que añadir el IPC correspondiente a cada periodo, disminuido en función de las siguientes cantidades, según el año en el que ejercitase tal derecho:*
 - a) *El 75% de la cantidad entregada a partir del segundo año del contrato en*



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 245
Sesión: 15/2023

concepto de alquiler si ejercitara la opción de compra y hasta el cuarto año inclusive.

- b) El 65% de la cantidad entregada a partir del quinto año en concepto de alquiler si ejercitara la opción de compra durante el quinto año de vigencia del presente contrato de arrendamiento y hasta el octavo año inclusive.
- c) El 55% de la cantidad entregada a partir del noveno año en concepto de alquiler si ejercitara la opción de compra durante el noveno y décimo año de vigencia del presente contrato de arrendamiento.
- d) En ningún caso la cantidad entregada en concepto de arrendamiento durante el primer año de duración del mismo será descontada del precio final de la compraventa.

Considerando el informe de no división en lotes, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e informe-propuesta favorable de la Vicesecretaría y de fiscalización favorable de la Intervención municipal, obrantes en el expediente

Considerando el acuerdo de Pleno de julio de 2023 de delegación de competencias de ese órgano en la Junta de Gobierno local,

Y sometido el asunto a votación, por no promoverse debate, La Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad del expediente de contratación del ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PARCELAS T1 Y T2 UBICADAS EN LA CALLE SELENE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, de Alcalá la Real (Jaén), por procedimiento abierto (exp. 7024/2023):

- o Ubicación: P.I. Llano Mazuelos, parcela T1 y parcial T2
- o Superficie: suelo 2.554,23 m²; nave 836,51 m² construidos.
- o Referencia Catastral: 1854801VG2415S0001WT y 1854802VG2415S0001AT
- o Duración: 9 años, con posibilidad de 1 año de prórroga.
- o El presupuesto base de licitación es 0 euros.
- o El valor estimado (IVA excluido) es 0 euros.
- o **Precio arrendamiento:** nave (836,51 m²)
 - Año 1 al 3= 0,60€/m² al mes + IVA
 - Año 4 al 6 = 0,70 €/m² al mes + IVA
 - Año 7 al 9 = 0,80 €/m² al mes + IVA
 - Año 10 prórroga: 0,90 €/m² al mes + IVA
- o **Precio opción a compra:** 505.984,61 euros (Impuestos, tasas y gastos conforme a ley no incluidos). El Ayuntamiento de Alcalá la Real concederá a la ARRENDATARIA-OPTANTE el derecho de opción de compra del inmueble arrendado a partir del segundo año del contrato y hasta la finalización de los DIEZ (10) AÑOS de duración del mismo.

SEGUNDO. - En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en este contrato privado se considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Tipo de contrato: arrendamiento con opción a compra de la nave y parcelas ubicadas en: Polígono Industrial Llano Mazuelos, C/ Selene, parcelas T1 y T2, de Alcalá la Real (Jaén). La nave cuenta con 836,51 m ² construidos.	
Objeto del contrato: Privado	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria y anticipada
- Código CPV:70130000-1 (Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios).	
Valor estimado del contrato: 0 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 0 €	IVA: 21%.



Presupuesto base de licitación IVA incluido: 0 euros
Precio arrendamiento: (836,51 m ²) <ul style="list-style-type: none">• Año 1 al 3= 0,60€/m² al mes. (IVA no incluido)• Año 4 al 6 = 0,70 €/m² al mes. (IVA no incluido)• Año 7 al 9 = 0,80 €/m² al mes (IVA no incluido)• Año 10 prórroga: 0,90 €/m² al mes (IVA no incluido)• Precio opción a compra: 505.984,61 euros (Impuestos, tasas y gastos conforme a ley no incluidos)

Se trata de una nave diáfana construida en una superficie de 2 parcelas industriales y es por lo que el contrato NO se divide en lotes. La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones de la adjudicataria.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. - Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación.

CUARTO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas Particulares y Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

QUINTO. - El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación con los arts 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación en la primera sesión que se celebre.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se consumen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y veintitrés minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

EL SECRETARIO

